

RESOLUCIÓN No. 5172

Comun con

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UN
ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 del 26 de mayo de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

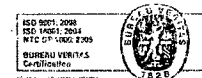
Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 3164 del 17 de Febrero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 78 No. 7-D-30 Sur de esta Ciudad, en el cual se traslada el costo de un desmonte y cuyo contenido se describe a continuación:

"... 2. ANTECEDENTES:

Texto de publicidad: Mercafruver El Uval
Tipo de anuncio: Aviso y pendon
Ubicación: Antepecho del segundo piso.
Área de exposición: 4,2 m2 aprox.
Tipo de establecimiento: Individual
Dirección publicidad: Carrera 78 No. 7-D-30
Localidad: Kennedy
Sector de actividad: Comercio y Servicios.
Fecha de visita: 26/11/2009.

4.- VALORACIÓN TECNICA: (...)

c) **Costo de desmonte del elemento:** Según el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008, el cual determina el costo del desmonte o remoción de inmueble privado de menos dimensión a 24 m2 o que se encuentran en espacio público que requieren el





Nº 5172

uso de andamio para el desmonte o concurso de más de un operario: 0.5 SMMLV
valor del desmonte del elemento PEV: Según la parte motiva el traslado del costo del
desmonte efectuado equivale a 0.5 SMLMV.

3.- CONCEPTO TÉCNICO:

b) Se sugiere al grupo legal de Publicidad Exterior Visual trasladar el valor del desmonte a la empresa MERCAFRUVER con 7.5 SMLV.”.

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

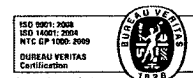
“ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”.

(...)”.

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Informe Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Dirección traslada el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual que se encontraba en el inmueble ubicado en la Carrera 7j8 No. 7-D-30 de esta Ciudad, cuyo valor asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$267.800.00) M/cte., según lo estipulado en el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.



Handwritten signature



NR 5172

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, proroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

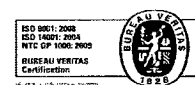
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a HUGO BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 7j9.515.242, en calidad de Propietario del elemento publicitario tipo aviso y pendón encontrados en el inmueble ubicado en la Carrera 78 No. 7-D-30 de esta Ciudad, el pago de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$267.800.00) M/cte., por el costo de desmonte.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54 - 38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para



reg y



Nº 5 1 7 2

reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución a HUGO BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 7j9.515.242, en la Carrera 78 No. 7-D-30 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 07 SEP 2011

ORLANDO QUIROGA RAMIREZ

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: NORMA CONSTANZA SERRANO GARCES
Expediente No. SDA-08- 2011-1195



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año (2013), se notifica personalmente el contenido de Resolución 5172 de 2011 al señor (a) Hugo Barrero Avila en su calidad de Propietario

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.515.242 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: HUGO BARRERO AVILA
Dirección: CRA 7P H 7D-36
Teléfono (s): 411 7873

QUIEN NOTIFICA: Fayeli Cordoba B.

Recurso de reposición interpuesto mediante radicado 2013ER166750 de 6 de diciembre de 2013